

Ordenanzas fiscales

## **Modificación de 22 de diciembre de 2010 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991**

**Versión:** Texto inicial publicado el 30/12/2010

**Identificador:** ANM 2010\67

**Tipo de Disposición:** Ordenanzas fiscales

**Fecha de Disposición:** 22/12/2010

**Permalinks:**

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/12/30/\(3\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/12/30/(3)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/12/30/\(3\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/12/30/(3)/dof/spa/pdf)

**Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/12/2010 num. 6338 pag. 55-56.
- BO. Comunidad de Madrid 30/12/2010 num. 311 pag. 416.

**Afecta a:**

- Modifica artículo 15.4 y disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991. ANM 2023\132

## **Modificación de 22 de diciembre de 2010 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991**

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 4 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

"4. La modificación de la clasificación viaria contenida en el reiterado Índice Fiscal de Calles deberá realizarse para que surta efectos en este impuesto, mediante expediente instruido por el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, con sujeción a los mismos requisitos exigidos para la modificación de ordenanzas".

Dos.- Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional tercera, que queda redactado del siguiente modo:

"Tercera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2011, se establece una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, en la cuantía siguiente:

Incremento igual o superior al 15%.....Bonificación del 15%

Incremento igual o superior al 20%.....Bonificación del 20%

Incremento igual o superior al 25%.....Bonificación del 25%".

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*